

# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 163-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 17 de mayo de 2024.

# OF SAN JUAN O

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**VISTOS:** El Expediente N° 23937-2024, de fecha 09 de mayo de 2024, presentado por Camilo Sánchez Jara; el expediente N° 22878, de fecha 06 de mayo de 2024; el Informe N° 155-2024-MDSJL/GDH-SRC, de la Subgerencia de Registro Civil, de fecha 10 de mayo de 2024, y;



### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las Municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el numeral 72.2 del articulo 72 de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Admirativo General señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como las distribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Expediente N° 22878-2024, de fecha 06 de mayo de 2024, presentado por los contrayentes Camilo Sánchez Jara y July Beatriz Jacobe Santos, quienes solicitan la celebración de su matrimonio en el "Primer Matrimonio Civil Comunitario", organizado por la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; asimismo, mediante expediente N° 23937, de fecha 05 de mayo de 2024, el contrayente solicita le conceda la exoneración del plazo de dos días de publicación del edicto matrimonial; por motivos, que la empresa Velásquez y Asociados SAC, con RUC 20606856181, no público en el periódico "La Noticia" con fecha 06.05.2024 el edicto, lo que ha genero demora en la publicación del edicto matrimonial;

Que, de acuerdo al artículo 252 del Código Civil, dispone que el alcalde o el notario, según sea el caso, pueden dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248:

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Registro Civil a través del Informe N° 155-2024-MDSJL/GDH-SRC, señala que los contrayentes han cumplido con presentar todos los documentos exigidos por el artículo 248 del Código Civil y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado mediante Ordenanza N°444-MDSJL de esta Municipalidad, por lo que corresponde emitir la resolución que conceda la dispensa conforme lo dispone el Código Civil;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;



### **RESUELVE:**

Artículo 1. – AUTORIZAR LA DISPENSA del plazo de dos días de publicación del Edicto Matrimonial de los contrayentes: CAMILO SÁNCHEZ JARA Y JULY BEATRIZ JACOBE SANTOS, para la realización del Matrimonio Civil Comunitario a celebrarse el día sábado 18 de mayo de 2024 a las 18:00 horas en el Complejo Deportivo San Carlos de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 2. - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**Artículo 3.** – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución, en la página web de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

Registrese, comuniquese y cúmplase.



LIVA ESTHER FLOREZ-FERNANDEZ

JEFA DROPICINA GENERAL DE SECRETARIA ENEIXAL

LURIGANCHO

ESUS MALDONADO AMAO

ALCALDE